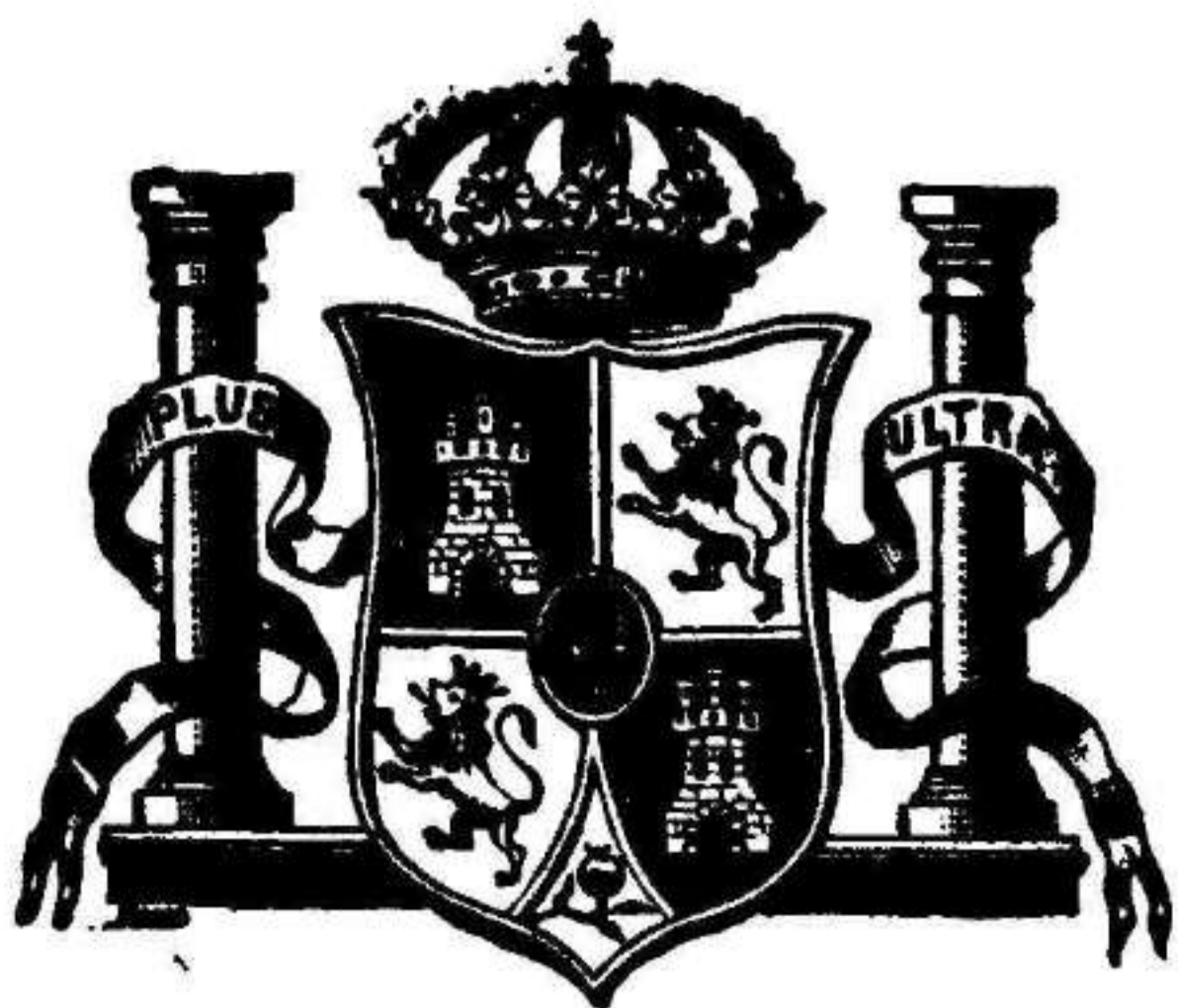


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPÓSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 4 de Julio).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADVERTENCIA IMPORTANTE.

Los señores suscritores al Boletín Oficial seguirán recibiendo los ocho primeros números, advirtiéndoles que pasado este término sin renovar la suscripción se suspenderá su envío.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 4.

Secretaría.—Sección 3.ª

Se han fugado en la noche del 30 de Mayo próximo pasado de la cárcel de Audiencia de Granada, don Mariano Rico Montón y D. Andrés Alonso Maldonado, cuyas señas se expresan á continuación.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y Agentes de Orden público se proceda á su busca y captura, y caso de ser habidos sean puestos á mi disposición.

Palencia 4 de Julio de 1887.—El Gobernador, *Santiago Herraiz*.

Señas del D. Mariano.

Alto, grueso, 40 años de edad,

color moreno, ojos y pelo negros, usa bigote y perilla, es persona educada; viste traje decente.

Señas del D. Andrés.

Estatura baja, 40 años, color rubio, ojos azules, pelo, bigote y perilla rubio, es persona educada y viste traje de caballero.

CIRCULAR NÚM. 5.

Secretaría.—Sección 4.ª—Sanidad.

En virtud de las atribuciones que se me confieren por el Reglamento de 24 de Julio de 1848, y oído el informe de la Junta provincial de Sanidad, he nombrado Subdelegados de Medicina y Cirujía y Farmacia del partido judicial de Frechilla á D. José de Guzmán Herrero y don Pedro Díaz de Varona, respectivamente, y á D. Matías Fernández, de Veterinaria del partido de Cervera de Río-Pisuerga.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL, para conocimiento de los Señores Alcaldes de los Ayuntamientos de referidos partidos, de los profesores de Medicina y Farmacia del de Frechilla y de los de Veterinaria del de Cervera.

Palencia 4 de Julio de 1887.—El Gobernador, *Santiago Herraiz*.

Sección de Fomento.—1.ª enseñanza.

Terminada la misión legal conferida á los vocales como padres de familia y Cura párroco en las actuales Juntas locales de 1.ª enseñanza por el transcurso del tiempo que determina el art. 4.º del decreto de 5 de Agosto de 1874, y debiendo procederse en consecuencia á la renovación de las mismas en la forma prescrita por el 7.º de dicho decreto, encargo á los seño-

res Alcaldes de la provincia que en el término de quince días remitan sin escusa á este Gobierno las propuestas en terna formadas por los Ayuntamientos, para el nombramiento de tres padres de familia y del Cura párroco en sustitución de los que por los conceptos indicados han cesado de hecho en las respectivas Juntas.

Palencia 4 de Julio de 1887.—El Gobernador, *Santiago Herraiz*.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

A los señores Alcaldes de esta provincia.

Cédulas personales.

Se recuerda á dichas Autoridades el cumplimiento de la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL del día 16 de Junio último, referente á la recogida de cédulas personales para el servicio del corriente año económico, cuyos efectos, según tiene dispuesto la Dirección general del ramo en orden de fecha 13 de Junio próximo pasado debían hallarse localizados en todos los pueblos de la provincia para el día 1.º del actual, desde cuya fecha debe dar principio su expendición y recaudación, á fin de que, dentro precisamente del mes de Setiembre, tenga ingreso en Tesorería el importe de todas las cédulas que figuren en los padrones respectivos.

Espera la Administración del reconocido celo de los Alcaldes de esta provincia que aun no han dispuesto sean recogidas las cédulas personales de los almacenes de efectos estancados, que lo verifiquen inmediatamente para que pueda tener lugar el comienzo de su distri-

bución y cobranza, y de todos, que, antes de terminar el primer trimestre, ó sea el período para adquirir las cédulas sin recargo, hayan ingresado en el Tesoro el valor de las cédulas de que se trata.

Palencia 4 de Julio de 1887.—El Administrador, *Justo Ortega*.

Impuesto de 10 por 100 sobre sueldos de empleados municipales.

En el BOLETÍN OFICIAL del día 15 de Junio último se publicó por esta Administración de Propiedades é Impuestos, una circular encargando á todos los Sres. Alcaldes de esta provincia la remisión inmediata de un certificado en que consten los gastos afectos al presupuesto municipal por lo que se refiere á los sueldos que disfruten los empleados del Ayuntamiento, y hasta la fecha solamente han cumplido con aquella disposición los siguientes pueblos:

Guaza.
Mudá.
Población de Campos.
Santibañez de Resoba.
Villaeles.
Villalcázar de Sirga.
Villaprovedo.
Villasarracino.
Villerías.

En su consecuencia, esta Administración ha dispuesto recordar el cumplimiento de tan importante servicio, dentro precisamente del mes actual, para no incurrir en el apremio que deberá expedirse contra ese Ayuntamiento conforme dispone el art. 26 de la Instrucción de 31 de Diciembre de 1881.

Palencia 4 de Julio de 1887.—El Administrador, *Justo Ortega*.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

4.º trimestre de 1886 á 1887.

CUENTA del cuarto trimestre del año económico de 1886 á 1887 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	PESETAS.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	33589 99
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	150647 78
Cargo.	184237 77
Data por pagos verificados en igual trimestre.	144212 38
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	40025 39

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Rentas.	"	2998 38	2998 38
2 Portazgos y barcajes.	"	"	"
3 Donativos, legados y mandas.	"	"	"
4 Repartimiento.	223551 40	106404 08	329955 48
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Beneficencia.	3336 30	1378 75	4715 05
7 Ingresos extraordinarios.	"	"	"
8 Arbitrios especiales.	"	"	"
9 Empréstitos.	"	"	"
10 Enajenaciones.	85 "	"	85 "
11 Resultas.	16866 "	39655 94	56521 94
12 Movimiento de fondos ó suplementos.	87534 18	"	87534 18
13 Reintegros.	1533 60	40 63	1574 23
14 Ampliación.	"	"	"
15 Intereses de demora.	1132 "	170 "	1302 "
CARGO.	334038 48	150647 78	494686 26
PAGOS.			
1 Administración provincial.	47843 99	15956 75	63800 74
2 Servicios generales.	12015 19	4331 60	16346 79
3 Obras obligatorias.	"	"	"
4 Cargas.	1957 81	2227 16	4184 97
5 Instrucción pública.	38768 82	14544 70	53313 52
6 Beneficencia.	74125 51	34038 35	108163 86
7 Corrección pública.	2223 81	1216 61	3440 42
8 Imprevistos.	6086 06	1687 19	7773 25
9 Nuevos establecimientos.	"	"	"
10 Carreteras.	125541 38	46826 77	172368 15
11 Obras diversas.	"	"	"
12 Otros gastos.	27673 78	8056 86	35730 64
13 Resultas.	12973 05	15326 39	28299 44
14 Movimiento de fondos ó suplementos.	"	"	"
15 Ampliación.	"	"	"
16 Intereses de demora.	"	"	"
17 Reintegros.	"	"	"
DATA.	349209 40	144212 38	493421 78

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Palencia á 1.º de Julio de 1887.—El Depositario, Julián A. Molina.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Palencia á 1.º de Julio de 1887.—V.º B.º—El Presidente, Manrique.—El Contador, Felipe Moratinos.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

Día 30 de Junio de 1887.—Año económico de 1886 á 1887.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS.	Presupuesto autorizado.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	En más. Pesetas Cts.	En menos. Pesetas Cts.
Rentas y censos.	4000 "	2998 38	"	1001 62
Portazgos y barcajes.	"	"	"	"
Donativos, legados y mandas.	"	"	"	"
Repartimiento.	566464 "	329955 48	"	236508 52
Instrucción pública.	13564 61	"	"	13564 61
Beneficencia.	4781 65	4715 05	"	66 60
Ingresos extraordinarios.	"	"	"	"
Arbitrios especiales.	"	"	"	"
Empréstitos.	"	"	"	"
Enajenaciones.	"	85 "	85 "	"
Resultas.	377929 65	105052 46	"	272877 19
Movimiento de fondos ó suplementos.	"	87534 18	87534 18	"
Reintegros.	"	1574 23	1574 23	"
Intereses de demora.	1000 "	1302 "	302 "	"
Ampliación.	"	162979 03	162979 03	"
	967739 91	696195 81	252474 44	524018 54
PAGOS.				
Administración provincial.	76096 "	63800 74	"	12295 26
Servicios generales.	56500 "	16346 79	"	40153 21
Obras obligatorias.	"	"	"	"
Cargas.	7697 "	4184 97	"	3512 03
Instrucción pública.	68769 "	53313 52	"	15455 48
Beneficencia.	223291 27	108163 86	"	115127 41
Corrección pública.	104100 "	3439 92	"	100660 08
Imprevistos.	13000 "	7773 25	"	5226 75
Nuevos establecimientos.	"	"	"	"
Carreteras.	241168 "	172368 65	"	68799 35
Obras diversas.	"	"	"	"
Otros gastos.	58927 18	35730 64	"	23196 54
Resultas.	117832 "	28299 44	"	89532 56
Movimiento de fondos ó suplementos.	"	87534 18	87534 18	"
Ampliación.	"	75214 46	75214 46	"
	967380 45	656170 42	162748 64	473958 67
EXISTENCIA EN CAJA.	"	40025 39	"	"

Palencia 30 de Junio de 1887.—V.º B.º—Manrique.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Moratinos.

A la Comisión provincial.

Excmo. Sr.: Procede la publicación del anterior balance en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los efectos oportunos.—El Contador, Felipe Moratinos.

Sesión del día 1.º de Julio de 1887.

La Comisión provincial conforme.—El Vicepresidente, B. Arroyo.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL
DE VALLADOLID.

Anuncio.

En el Juzgado de primera instancia de Baltanás, ha de proveerse una Escribanía de actuaciones, con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 14 de Agosto de 1884.

Los que aspiren á obtenerla con el carácter de habilitados, presentarán sus solicitudes documentadas al Juez del partido, dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid.

Valladolid 1.º de Julio de 1887.—El Secretario de Gobierno, Rafael Bermejo.

Juzgado de primera instancia de Baltanás.

Don Valentín Calvo y Beltrán, Juez

municipal de esta villa de Baltanás, en funciones del de primera instancia del partido á que dá nombre la misma.

Hago saber: Que por D. Ecequiel Manuel Torres, vecino y elector en Hornillos de Cerrato, se ha presentado un escrito en este Juzgado solicitando se incluyan en la lista del censo electoral para Diputados á Cortes del distrito de Astudillo, Sección de Palenzuela, D. Celestino Palacios Flores, D. Evaristo Rodríguez Rodríguez, D. Lúcio Rodríguez Rodríguez, D. Ladislao de Juana Rodríguez, D. Pedro Casero Ruifernández y D. Simeón Sánchez Rodríguez, vecinos de dicho Hornillos; mediante justificar los extremos que comprende el artículo veinte y seis de la ley Electoral vigente; y admitida la demanda he acordado hacerlo notorio por medio de edictos que se fijarán en los sitios pú-

blicos de costumbre de esta cabeza de partido, en los del referido Hornillos y que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por término de veinte días, según lo dispuesto en el artículo veinte y siete y á los efectos del veinte y ocho de expresada ley.

Dado en Baltanás á dos de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.—Valentín Calvo.—Por su mandado, Isidro Rodríguez.

Ayuntamiento constitucional de Arconada.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el tercer trimestre del año económico de 1887 á 88.

Día 11 de Enero, extraordinaria.

Se procedió á resolver varias solicitudes presentadas en esta Alcaldía para el cargo de guarda de ganado mayor y guarda del campo. El Ayuntamiento con los mayores contribuyentes por unanimidad dieron el cargo de guarda del ganado mayor á Eleuterio Aguado, y de campo á Agustín Buzón, de esta vecindad.

Día 19, extraordinaria.

Se dió cuenta por el Sr. Alcalde al Ayuntamiento y Junta municipal que el vecino Martín Ruíz insiste en intrusarse en el sobrante de la vía pública, y habiendo sido requerido en 13 de Junio para que dejara el terreno conforme estaba, dándole de término tres días, que pasados, se le conminó con la multa de 15 pesetas, y aun todavía no habiéndolo cumplido, las dos Corporaciones acordaron se le requiriera por segunda vez, dándole de término veinticuatro horas, y si no cumplía este requerimiento se repondría y terraplenaría el vallado á su costa, con la circunstancia de que dicho Martín respete la parte de terreno concedido por estas Corporaciones á Francisco Magdaleno y Venancio Muñoz, de esta vecindad.

Día 25, extraordinaria.

El Ayuntamiento y Junta municipal nombraron peritos á Lázaro Ruíz, Angel Martínez y Vicente Calvo, para que deslindaran la finca de Martín Ruíz, del sobrante de la vía pública, los cuales efectuaron y practicaron el deslinde, que fué aprobado por las dos Corporaciones.

Día 30.

Se dió cuenta por el Sr. Alcalde de una comunicación del Sr. Gobernador civil, referente al contingente provincial que este Municipio adeuda, é inmediatamente se procedió á la clasificación de créditos cobrables, igualmente se aprobó la distribución de fondos mensual en la cantidad de 275 pesetas y 20 céntimos, y el extracto de los acuerdos del segundo trimestre del corriente ejercicio.

Día 6 de Febrero.

Se nombró apoderado al Sr. Alcalde, autorizándole para que cobrara en la Caja de Tesorería los intereses devengados de propios en el primer trimestre del ejercicio corriente, y pague á la vez el tercer trimestre de consumos, é hiciese el pago del primero y segundo trimestre del contingente provincial. También se acordó anunciar por edictos, que se presentaran las altas y bajas que haya sufrido la riqueza de los contribuyentes, así mismo que se publique en el BOLETÍN OFICIAL para que no aleguen ignorancia.

Día 13.

Se devolvió y decretó una solicitud á Martín Ruíz, de esta vecindad, en que manifestó que los vecinos Francisco Magdaleno, Venancio Muñoz y Vicente Calvo, abrían dos bodegas que dice perjudicaban á una finca suya.

Día 20.

Se procedió á la formación de ternas y suplentes que componen la Junta pericial del año actual, además se acordó publicar las listas electorales y también formar el presupuesto que ha de regir en el año económico de 1887-88.

Día 25, extraordinaria.

Se dió cuenta del expediente instruido con motivo de la fuga de Carlos Calvo Merino, hijo de Vicente y Vicenta, núm. 1.º del alistamiento de este año, y vistas todas las diligencias, el Regidor Síndico teniendo presente lo que disponen los artículos 87 y siguientes de la ley vigente de Reemplazos acuerda con el Ayuntamiento, que debe declarar y declara prófugo al mencionado mozo, condenándole al pago de los gastos que ocasionen su busca y captura, para lo cual se librarán exhortos.

Día 27.

Se formó y se puso de manifiesto en Secretaría por término de quince días para que examinase el presupuesto del año económico de 1887 á 88. También se dió por terminada la publicación de las listas de Concejales y Senadores, y se acordó la distribución de fondos para el mes siguiente.

Día 20 de Marzo.

Se admitió y dió lectura de la circular del interrogatorio mandado por el Sr. Gobernador de la provincia para que se contesten las preguntas consignadas, y el Ayuntamiento se propuso redactarlas con toda veracidad.

Día 27.

Se adoptó como medio del encabezamiento de consumos el reparto vecinal como los años anteriores, por no haber dado resultado ni los encabezamientos gremiales ni el arriendo con venta libre, y se acordó remitir á la Administración una certificación de esta sesión.

Día 31, extraordinaria.

Se aprobó la distribución de fondos del mes de Abril, remitiendo la cuenta del tercer trimestre, y se nombró comisionado á D. Benito Ruíz para la conducción de mozos á la Capital en el día del juicio de exenciones.

El precedente extracto ha sido aprobado por esta Corporación en el día de la fecha.

Arconada 24 de Abril de 1887.—El Alcalde, Victorino Prieto.—Por su mandado, El Secretario, Pablo Magdaleno.

Ayuntamiento constitucional de Mantinos.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el segundo trimestre de 1886 á 87.

Día 3 de Octubre.

Dada cuenta y lectura de la distribución de fondos para el corriente mes, acordaron aprobarla y que se remita con el balance y cuenta trimestral á su destino.

Día 24.

Acordaron satisfacer al peatón correo con cargo al presupuesto el haber consignado por la conducción de la correspondencia oficial.

Día 31.

Acordaron aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de Noviembre.

Día 7 de Noviembre.

Dada lectura del extracto de los acuerdos del primer trimestre, acordaron aprobarle. Acordaron que por mi el Secretario se haga una liquidación del importe del 18 por 100 de recargo sobre las contribuciones territorial é industrial en el ejercicio de 1883 á 84, y se remita á la Delegación de Hacienda á fin de poder cobrar el déficit que resulte. Se acordó autorizar á don Cándido de Cossío y Vélez, Diputado provincial, para reclamar dicha cantidad y cobrar los intereses de la renta de los propios y ventilar cuantos asuntos ocurran en la Capital á este Municipio.

Día 14.

Se acordó dar la titular de Médico para la asistencia de las familias pobres á D. Eladio Alonso.

Día 21.

Acordaron dar cumplimiento á una comunicación del Alcalde de Guardo referente á altas y bajas en el censo electoral de Diputados á Cortes.

Día 28.

Dada lectura de una comunicación del Negociado de Fomento en la que encarece bajo responsabilidad la roza de unos 16 esteros de leña que faltan de aprovechar en el monte Majadilla, acordaron por unanimidad llevar á cabo dicho aprovechamiento desde el día 2 de Diciembre inmediato.

Día 2 de Diciembre.

Aprobar la distribución de fondos para el corriente mes.

Día 26.

Propuesto por el Sr. Presidente se verifiquen los pagos trimestrales con cargo al presupuesto, por unanimidad acordaron se verificase con arreglo al mismo y á lo distribuido mensualmente, ordenando al Secretario extienda los oportunos libramientos á fin de poder satisfacer á los interesados.

El precedente extracto fué leído y aprobado por la Corporación en sesión de este día. Y en cumplimiento á lo que dispone el art. 109 de la ley Municipal, se expide este en Mantinos á 20 de Febrero de 1887.—V.º B.º—El Alcalde, Pantaleón Villalba.—El Secretario, Eulogio Lobato.

Ayuntamiento constitucional de Torquemada.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico municipal de esta villa, con el sueldo anual de 875 pesetas, por la asistencia de medicamentos á 200 familias pobres.

Los aspirantes á ella podrán dirigir sus solicitudes y copia autorizada de su título profesional á la Secretaría del Ayuntamiento de esta población dentro del término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Las condiciones que han de servir de base para el contrato, se hallarán de manifiesto en dicha dependencia por el tiempo que se anuncia esta vacante.

Torquemada 3 de Julio de 1887.—El Alcalde, Julio García.—El Secretario, Nicolás Gacho.

Ayuntamiento constitucional de Itero Seco.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el actual año económico de 1887 á 88, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y hacer las reclamaciones que crean se han causado, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten por justas y legales que fueren.

Itero Seco 1.º de Julio de 1887.—El Alcalde, Calixto de la Hoz.—El Secretario, Pedro López.

Ayuntamiento constitucional de Villasabariego.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1887-88, queda de

manifiesto expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes que lo sean en este distrito puedan examinarle y exponer las reclamaciones que crean justas y legales, transcurrido que sea dicho término no se admitirá reclamación alguna por justa que sea, y se hace público para conocimiento de los interesados contribuyentes, á fin de que no aleguen ignorancia.

Villasabariego 29 de Junio de 1887.—El Alcalde, Pedro Sánchez.

Ayuntamiento constitucional de Villerías.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el ejercicio próximo de 1887 á 88, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que por los contribuyentes en él comprendidos pueda ser examinado y hacer las reclamaciones que fuesen justas, pues transcurrido dicho plazo no serán oídas las que se presentaren.

Villerías 26 de Junio de 1887.—El Alcalde, Sergio Aguado.

Ayuntamiento constitucional de Autilla del Pino.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año económico de 1887 á 88, queda de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean en su derecho, pasado este plazo no se admitirá ninguna.

Autilla del Pino 1.º de Julio de 1887.—El Alcalde, Valentín Rodríguez.

Ayuntamiento constitucional de Población de Arroyo.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1887 á 88, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros puedan examinarle y hacer las reclamaciones que estimen justas, pasado cuyo plazo no será atendida ninguna.

Población de Arroyo 29 de Junio de 1887.—El Alcalde, Eusebio Caminero.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de Abajo.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el ejercicio del corriente año económico de 1887 á 88, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho

días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros de este término municipal, á fin de que puedan examinarle y hacer sus reclamaciones los que se crean agravados, pues pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten.

Villanueva de Abajo 1.º de Julio de 1887.—El Alcalde, Segundo Baños.

Ayuntamiento constitucional de Tariego.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año económico de 1887 á 88, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de que todos los contribuyentes en él inscritos puedan examinarle en su vista presentar en el término de ocho días las reclamaciones de agravio que crean convenientes, advirtiéndose que pasado este término no serán oídas las que se presenten.

Tariego 2 de Julio de 1887.—El Alcalde, Gregorio Ayuso.

Ayuntamiento constitucional de Marcilla.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia que ha hecho el que la desempeñaba y que le ha sido admitida; su sueldo anual consiste en 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales. Los aspirantes que deseen obtenerla, presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía en término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Marcilla 1.º de Julio de 1887.—El Alcalde, Emeterio González.

Ayuntamiento constitucional de Becerril del Carpio.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el año económico de 1887 á 1888, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y exponer las reclamaciones que crean justas, pues pasado el plazo serán desestimadas.

Becerril del Carpio 27 de Junio de 1887.—El Alcalde, Fermín García.

Ayuntamiento constitucional de Antiguiedad.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal correspondiente al ejercicio económico de 1887 á 1888, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribu-

yentes que se consideren agravados puedan presentar sus reclamaciones.

Antiguiedad 30 de Junio de 1887.—El Alcalde, Juan Barcenilla.

Ayuntamiento constitucional de Membrillar.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año próximo económico de 1887 á 88, se encuentra de manifiesto en la casa del Secretario de Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la fecha en que se halle este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes que lo deseen y presentar las reclamaciones que creyeren justas, en la inteligencia que finalizado este plazo marcado no serán oídas ni admitidas las reclamaciones que se presenten.

Membrillar 28 de Junio de 1887.—El Alcalde, Pedro Herrero.

Ayuntamiento constitucional de Riveros de la Cueva.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público por término de ocho días, contados desde la fecha de este BOLETÍN, el repartimiento de inmuebles de este distrito municipal, correspondiente al próximo ejercicio de 1887-88, con el fin de que los interesados en él puedan examinarle y reclamar de agravios, pasado dicho plazo no se admitirán reclamaciones.

Riveros de la Cueva 29 de Junio de 1887.—El Alcalde, Manuel Velasco.—Raimundo Riaño Miguel, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Perales.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año próximo de 1887-88, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, transcurridos que sean no se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Perales 30 de Junio de 1887.—El Alcalde, Eugenio González.

Ayuntamiento constitucional de Amayuelas de Arriba.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1887 á 1888, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán examinarle los contribuyentes en él comprendidos y presentar sus reclamaciones si se consideran perjudicados; entendiéndose que pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Amayuelas 29 de Junio de 1887.—El Alcalde, Juan Salomón.

Ayuntamiento constitucional de Las Cabañas.

Don Pedro Meriel Izquierdo, Alcalde constitucional de esta villa de Las Cabañas.

Hago saber: Que se halla terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1887-88, estando de manifiesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por tiempo de ocho días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y transcurridos estos no se admitirán reclamaciones por justas que fueren.

Las Cabañas 2 de Julio de 1887.—El Alcalde, Pedro Meriel Izquierdo.—El Secretario, Mariano Calvo.

Ayuntamiento constitucional de San Román de la Cuba.

Se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo ejercicio económico de 1887 á 1888, dentro de cuyo plazo podrán las personas que gusten pasar á examinarle en dicha oficina y entablar las reclamaciones que contra el mismo crean procedentes.

San Román 2 de Junio de 1887.—El Alcalde, Vicente Burgueño.—Gaspar Alvarez, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Calzadilla de la Cueva.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1887 á 88, queda expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarle los contribuyentes en él comprendidos y presentar sus reclamaciones si se creyesen perjudicados; entendiéndose que pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Calzadilla de la Cueva 2 de Julio de 1887.—El Alcalde, Francisco Acero.—El Secretario, Natalio Palacios.

Ayuntamiento constitucional de Cervatos de la Cueva.

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año de 1887-88, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean justas; en el bien entendido que pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Cervatos de la Cueva á 1.º de Julio de 1887.—El Alcalde, Juan Nuñez.—El Secretario, Francisco Rebanal.